

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *FIS'D — Formazione integrata superiore del design cargará con sus propias costas y con las costas de la Comisión Europea.*
- 3) *La Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 243, de 11.8.2012.

Sentencia del Tribunal General de 5 de noviembre de 2014 — Mayaleh/Consejo

(Asuntos acumulados T-307/12 y T-408/13) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Funciones de gobernador del Banco Central de Siria — Recurso de anulación — Comunicación de un acto que establece medidas restrictivas — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Derecho de defensa — Proceso justo — Obligación de motivación — Carga de la prueba — Derecho a la tutela judicial efectiva — Proporcionalidad — Derecho de propiedad — Derecho a la vida privada y familiar — Aplicación de restricciones en materia de admisión a un nacional de un Estado miembro — Libre circulación de los ciudadanos de la Unión»)

(2014/C 448/24)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Adib Mayaleh (Damasco, Siria) (representantes: G. Karouni y C. Dumont, abogados)

Recurrida: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix y V. Piessevaux, agentes)

Objeto

Anulación parcial, en primer lugar, de la Decisión de Ejecución 2012/256/PESC del Consejo, de 14 de mayo de 2012, relativa a la adopción de la Decisión 2011/782/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 126, p. 9) y, en segundo lugar, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 410/2012 del Consejo, de 14 de mayo de 2012, por el que se aplica el artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO L 126, p. 3) y, en tercer lugar, de la Decisión 2012/739/PESC del Consejo, de 29 de noviembre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria y por la que se deroga la Decisión 2011/782/PESC (DO L 330, p. 21) y, en cuarto lugar, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 363/2013 del Consejo, de 22 de abril de 2013, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO L 111, p. 1, corrección publicada en DO L 127, p. 27) y, en quinto lugar, de la Decisión 2013/255/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 147, p. 14).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso en el asunto T-307/12.*
- 2) *No ha lugar a pronunciarse sobre el recurso en el asunto T-408/13.*
- 3) *Condenar en costas al Sr. Adib Mayaleh.*

⁽¹⁾ DO C 273, de 8.9.2012.